

Cada Cosa y parte de ella haya de los los demas autos Judiciales y ex
 tra Judiciales que combengan hasta que con efecto se fueren y acabaren
 los dichos pleitos Contos y sustanciados Juicios y sentencias, que se pudiesen y que
 se requirieren para todo lo susodicho y lo de el annexo y dependiente de el mismo
 molesto y de otros sin limitacion alguna y con sus inderogables
 y dependencias anexas de las econonias de el Reino de Castilla generalas
 ministration y con facultades deyn Juicias Juras y lo poder Sobor huir
 En un pto Curador Dos omes Venozas los Sobor huir y nombrados
 don de nuevo y con las obligacion y Relebanon en forma y asi lo
 obligamos como de suidad en las Salas de nuestro ayuntamiento
 ante uno de los escrivanos de el en el mes de Mayo de mill e setecientos
 de loxa en veinte y nueve de diez del mes de junio de mill e setecien
 tos noventa y tres años, siendo de Regos Joseph Martinez y Bartho
 lome Carrascosa porteros, y Joangonzales Cayula Escrivano de
 esta ciudad firmo la escritura y deplaua de el V. N. don
 como escrivano de los dichos qual y yo el dicho don fernand de

Don Pedro Felix Perez Don Juan Ant. Ruiz Don Juan de
 Don Juan de Don Juan de Don Juan de

En un pto Curador
 Don Juan de

En la Villa de En un pto Curador
 En la Villa de En un pto Curador
 En la Villa de En un pto Curador

